

Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, la Delegación Gustavo A. Madero, no obstante, requirió al residente del inmueble marcado con el número 8015 de la calle Norte 72, colonia Salvador Díaz Mirón, realizará la compensación física consistente en la entrega de 3 individuos arbóreos de la especie conocida como cedro limón con una altura de 2.5 metros, a fin de mitigar los efectos adversos al ambiente y los recursos naturales, por lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se corroboró la existencia de un tocón de 50 centímetros de altura ubicado en la calle de Norte 72 número 8015, colonia Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero.
- La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero, informó que no emitió autorización alguna para los trabajos de derribo en el sitio motivo de denuncia, sin embargo, con la finalidad de mitigar el posible daño ambiental, se solicitó la restitución al residente del inmueble marcado con el número 8015 de la calle Norte 72, colonia Salvador Díaz Mirón, misma que consistió en la entrega de 3 individuos arbóreos de la especie conocida como cedro limón con una altura de 2.5 metros.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/EAA/DHA/JAGC



PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

www.paot.org.mx

CIUDAD DE MEXICO

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre dos mil quince. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1380-SPA-877 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Se presentó ante esta Entidad, una denuncia referente al derribo de un individuo arbóreo ubicado en la calle Norte 72 número 8015, colonia Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Entidad realizó una visita de reconocimiento de hechos, donde corroboró la existencia de un tocón de 50 centímetros de altura, cabe señalar que no se contó con elementos de prueba que permitieran determinar alguna persona como probable responsable.

No obstante, se le solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero, informará si contaba con autorización para la realización de los trabajos de derribo, en ese sentido, dicha autoridad respondió que no había emitido autorización y/o dictamen para el ejemplar arbóreo motivo de denuncia, sin embargo señaló que elaboró la Notificación de Sanción DMU/SAV/NOT/0187/15, en el cual se requirió la restitución física, al residente del inmueble marcado con el número 8015 de la calle Norte 72, colonia Salvador Díaz Mirón consistente en 3 individuos arbóreos conocido como cedro limón de una altura de 2.5 metros.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme lo establecido en el artículo 6º fracción IV y 11º de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, así como de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Derribo de árboles

La presente denuncia se refiere al derribo de un individuo arbóreo, señalado así en párrafos que anteceden; cabe señalar que en la visita practicada al sitio motivo de denuncia se corroboró la existencia de un tocón de 50 metros altura; y toda vez que no se contó con elementos probatorios que permitieran establecerle la responsabilidad de los hechos, se le solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero informará si los trabajos de derribo contaban con la autorización correspondiente, por lo que la autoridad en cita respondió que no había emitido autorización alguna relacionada con los hechos denunciados; no obstante, con la finalidad de observar lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal y la Norma